Nota DNC N° 8372 /2023.

Asunción, 9 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408703
Expediente	317017
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (SBE)-PLURIANUAL 2023
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto, solicitamos ampliar el Dictamen AJ N° 05/2023 de fecha 22/09/203 y sea establecido el fundamento normativo correspondiente a la Res. DNCP 4400/22 art. 9° y el inciso según corresponda.
2. Se observa que mediante dictamen 368/22023 de fecha 14/07/2023 se ha autorizado la ampliación de la provisión del servicio de almuerzo escolar por 32 días para la cantidad de 7850 estudiantes cuyo monto asciende a un 2.761.600.704. Sin embargo, acorde a la Res. 169/2023 se ha ampliado la provisión de almuerzo escolar por 32 días para 6.592 estudiantes totalizando Gs. 2.278.528.704. Se solicita a la contratante aclarar en relación a la discrepancia observada entre los montos autorizados y efectivamente solicitados mediante la Adenda 1.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez